



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 583/12
Sucre, 19 de septiembre de 2012**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-195, de 31 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 0947/12 de 31 de agosto de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive H. Alcalde Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 0164/2012 "Construcción Represa Sojta Pata" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota Sub Alcaldía Distrito 6 Cite N° 546/2012 de 31 de julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**Construcción Represa Sojta Pata" D-6**, con un **Precio Referencial de Bs. 499.978,29**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA- ANPE N° 47/2012 de 03 de agosto de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Represa Sojta Pata" D-6**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 03 de agosto de 2012, con Código Interno 172/12, Número de Confirmación: 870516, **CUCE: 12-1101-00-325626-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 499.978,29**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones N° 298/12 de 08 de agosto de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (01) PROPONENTE interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 16 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** sin Cite de fecha 16 de agosto de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de "**Construcción Represa Sojta Pata" D-6**, con un costo de **Bs. 478.645,51** (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 51/100 BOLIVIANOS) al proponente **TEODORO TEÓFILO SERRUDO FLORES (EMPRESA CONSTRUCTORA CIBO SERRUDO)**, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. No. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 329/12 de 23 de agosto, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación y **ADJUDICA** el Proceso de contratación de "**Construcción Represa Sojta Pata" D-6**, con un costo de **Bs. 478.645,51** (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 51/100 BOLIVIANOS) al proponente **TEODORO TEÓFILO SERRUDO FLORES (EMPRESA CONSTRUCTORA CIBO SERRUDO)**, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS CALENDARIO.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el proceso de contratación del Proyecto "**Construcción Represa Sojta Pata**" D-6, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 26 julio 2012, con Prev. N° 10677, con Código SISIN A019047400000, Categoría Programática 32 0090 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publico de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el art. 85 (Bienes de Dominio Público) de la Ley 2028, señala que las quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento son de dominio públicos y corresponden al Gobierno Municipal.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**Construcción Represa Sojta Pata**" D-6, se encuentra ubicado en la localidad de Sojta Pata del Distrito Municipal 6, que permitirá dotar oportunamente y en forma segura agua para riego a los diferentes cultivos principalmente en la época de mayor demanda (estiaje), mediante la construcción de una presa de almacenamiento y regulación que consiste en la Construcción de una presa en arco de H°Cº. Construcción de la presa que permitirá almacenar agua proveniente del escurrimiento de lluvias de área de aporte, a fin de hacer posible la dotación de agua potable y de riego en la comunidad. La Presa en Arco L=36.97 m, Altura de la presa 11m, cota coronamiento 2690, ancho vertedor 8 m. altura vertedor 1.0 m, obra de toma diámetro. 150 mm, canal de desfogue 1.50*1.50, proyecto que beneficiara a 50 familias (263 habitantes)

Que, según Resolución Aclaratoria RPA ANPE N° 329a/12 de fecha 12 de septiembre de 2012 en su artículo PRIMERO dice: aclarar, el contenido y la validez de la Resolución RPA ANPE N° 329/12 de 23 de agosto de 2012, que en su parte resolutive, Artículo 2º consignaba erróneamente la siguiente denominación incompleta de empresa adjudicada:

Proponente: TEODORO TEÓFILO SERRUDO FLORES (EMPRESA CONSTRUCTORA CIBO)
Monto Bs. Bs. 478.645,51
Plazo días: 125

Que, corresponde el siguiente detalle, de conformidad con el contenido del informe de la comisión de Calificación y Recomendación y formulario de evaluación adjuntos:

Proponente: TEODORO TEÓFILO SERRUDO FLORES (EMPRESA CONSTRUCTORA CIBO SERRUDO)
Monto Bs. Bs. 478.645,51
Plazo días: 125

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 0164/2012**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 20 a fs. 34
Informe Estudio de Suelos de fs. 38 a fs. 39
Especificaciones Técnicas de fs. 79 a fs. 102
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 120
Certificación de Uso del Suelo a fs. 122
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 128 a fs. 133
Documento Base de Contratación de fs. 295 a fs. 307
Boleta de seriedad de propuesta a fs. 350
Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 416
Certificado de Registro de Comercio FUNDEMPRESA a fs. 417
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 419
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 421
Boleta de Garantía a primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato a fs. 422

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 583/12

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 137
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 138
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 310
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 311
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 312
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 320 a fs. 336
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 398
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 403
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 408 a fs. 409
Resolución de Adjudicación a fs. 412

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 0164/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa CONSTRUCTORA CIBO SERRUDO de propiedad el Sr. Teodoro Teófilo Serrudo Flores, para la ejecución de la Obra **"Construcción Represa Sojta Pata" D-6**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 478.645,51 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 51/100 BOLIVIANOS)** y con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS CALENDARIO**.

Art.2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-6.

Art.3° Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5° Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"Construcción Represa Sojta Pata" D-6 Contrato Administrativo N° 0164/2012**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 583/12

Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.6° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

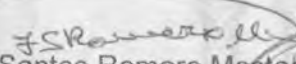
Art.7° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.8° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Dirección Jurídica, proceda a realizar las acciones administrativas y legales para la inscripción del derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de toda el área de emplazamiento de la obra, conforme lo determina el artículo 85, Numeral 4) de la Ley de Municipalidades y artículo 8 de la Disposición Final y Transitoria del mismo cuerpo normativo.

Art.9° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

